

JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

San Cristóbal, Medellín, Ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-00165

Se anexa al proceso el escrito enviado por la señora CONSUELO DEL SOCORRO CANO MUÑOZ, donde informa que el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE, le indicó que debía sufragar los gastos que se generen para obtener la prueba grafológica ordenada.

En razón a lo anterior, se oficiará nuevamente INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE, para que realice la prueba grafológica ordenada sin que la parte demandante asuma su costo, toda vez que la misma se encuentra cobijada bajo el amparo por pobre (fls. 68) y no estará obligada a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación.

Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
MARTHA INÉS ORJUELA MUÑOZ
JUEZ

JLZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. 56 fijado hoy 09/07/2020 en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.
[Handwritten signature]
El secretario